Sasaima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS

COOPCRESIENDO

Demandado: JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA

Radicación: 25718408900120210013400

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciese. Sin perjuicio de lo anterior, entréguense a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto señalado en el contrato de transacción los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada, o a quien autorice. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145 , hoy 27/09/2021

DIGUALDHORTUM 6

Sasaima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo hipotecario

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: SIERRA MORENA COLOMBIA LTDA Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Radicación: 25718408900120190035100

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la entidad financiera demandante en el escrito que antecede y acorde con la copia del auto de la Superintendencia de Sociedades del 3 de agosto de 2021 que da cuenta que se admitió al proceso de reorganización la persona jurídica SIERRA MORENA COLOMBIA LTDA se suspende el presente asunto respecto de ésta demandada, y se dispone continuar contra los demás demandados solidarios al tenor de lo normado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, es decir contra la persona jurídica INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO.

Téngase en cuenta lo informado respecto de la gestión para intimar la orden de apremio al extremo demandado.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz.

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145 , hoy 27/09/2021

DIGUALDADANA 6

Sasaima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JORGE ALEJANDRO VERGARA YEPES

Radicación: 25718408900120180022000

Efectuado el emplazamiento ordenado en auto anterior en legal forma se designa como curador ad litem del extremo demandado al Dr. CARLOS ALBERTO ROMAÑA PALACIOS.

Por secretaría comuníquesele la anterior designación por un medio eficaz.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $\underline{145}$, hoy $\underline{27/09/2021}$

DISLAHORTUM 6

Sasaima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NERLY YULADIS SOLIPAS TORREGROSA Demandado: EVERGITO ALIRIO CASTILLO CORTES

Radicación: 25718408900120200000800

Atendiendo lo solicitado por el cesionario demandante y el extremo demandado en el documento digital que antecede remitido al correo institucional de este Despacho Judicial se decreta la suspensión de la medida cautelar por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Por secretaría líbrese atento oficio al pagador correspondiente al correo electrónico pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 145, hoy 27/09/2021

DIGUALDADATIONA 6.